

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

**AL PÚBLICO EN GENERAL
P R E S E N T E.-**

En Hermosillo, Sonora, el C. Jesús Oswaldo Bustamante Monge, en comisión de oficial notificador de la unidad de notificadores del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, hago constar que el día diecinueve de octubre de dos mil veinte a las quince horas con cuarenta y cinco minutos, se publicó en estrados de este Instituto, la presente cédula de notificación constante de una (01) foja útil, en cumplimiento al punto séptimo del acuerdo CG48/2020 *“POR EL QUE SE APRUEBA MODIFICAR EL CALENDARIO INTEGRAL PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2020-2021 PARA LA ELECCIÓN DE GOBERNADORA O GOBERNADOR, DIPUTADAS Y DIPUTADOS, ASÍ COMO DE LAS Y LOS INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE SONORA, RESPECTO DE LA FECHA DE EMISIÓN DE LA CONVOCATORIA DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES, ASÍ COMO EL INICIO DE LOS PLAZOS PARA PRESENTAR MANIFESTACIÓN DE INTENCIÓN”*, mismo que se anexa el contenido en copia simple constante de catorce fojas útiles, aprobado por el Consejo General en sesión pública virtual ordinaria a celebrada a las **17:00 horas del día jueves 15 de octubre del 2020**. Lo anterior se hace constar para todos los efectos legales, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 340 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, así como el artículo 29 del Reglamento de Notificaciones del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora. **CONSTE.**

ATENTAMENTE



JESÚS OSWALDO BUSTAMANTE MONGE
EN COMISIÓN DE OFICIAL NOTIFICADOR

DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA





ACUERDO CG48/2020

POR EL QUE SE APRUEBA MODIFICAR EL CALENDARIO INTEGRAL PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2020-2021 PARA LA ELECCIÓN DE GOBERNADORA O GOBERNADOR, DIPUTADAS Y DIPUTADOS, ASÍ COMO DE LAS Y LOS INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE SONORA, RESPECTO DE LA FECHA DE EMISIÓN DE LA CONVOCATORIA DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES, ASÍ COMO EL INICIO DE LOS PLAZOS PARA PRESENTAR MANIFESTACIÓN DE INTENCIÓN.

HERMOSILLO, SONORA, A QUINCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE.

GLOSARIO

Consejo General	Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.
Instituto Estatal Electoral	Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.
LIPEES	Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Sonora.
Reglamento Interior	Reglamento Interior del Instituto Estatal y de Participación Ciudadana.

ANTECEDENTES

- I. Con fecha diez de febrero de dos mil catorce se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral, la cual contiene entre otras reformas, la modificación de los organismos locales electorales y su integración.
- II. Con fecha veintitrés de mayo de dos mil catorce se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Sistemas de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de

la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, reformas todas ellas en materia político-electoral, la cual contiene entre otras reformas, las nuevas atribuciones del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales electorales.

- III. Con fecha diecinueve de junio de dos mil catorce, se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, la Ley número 173 que reforma, deroga y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, la cual entró en vigor al día siguiente al de su publicación, misma en la que se adecuaron a las nuevas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos relativas a las nuevas competencias de los organismos públicos electorales locales.
- IV. Con fecha treinta de junio de dos mil catorce, se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, la Ley número 177 de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, la cual entró en vigor al día siguiente al de su publicación, con la cual se creó la nueva legislación en materia electoral local.
- V. Con fecha quince de mayo de dos mil diecisiete, se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora la Ley número 187 que reforma diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora en materia político-electoral, la cual entró en vigor al día siguiente de su publicación.
- VI. Con fecha del veinticinco de mayo de dos mil diecisiete, se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, el Decreto número 138, que reforma, deroga y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora.
- VII. Con fecha once de marzo de dos mil veinte, la Organización Mundial de la Salud, declaró pandemia el brote de Coronavirus COVID-19 en el mundo, por la cantidad de casos de contagio y de países involucrados.
- VIII. Con fecha diecinueve de marzo del presente año, la Junta General Ejecutiva aprobó el Acuerdo JGE07/2020 *"Por el que se toman las medidas precautorias que adoptará el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora, por motivo de la contingencia sanitaria COVID-19 que se vive actualmente en el país, conforme las recomendaciones emitidas por el gobierno federal y el gobierno del estado de Sonora para prevenir la propagación del virus"*.
- IX. Con fecha veintitrés de marzo del año dos mil veinte, la Junta General Ejecutiva de este Instituto aprobó el Acuerdo JGE08/2020 *"Por el que se suspenden las actividades del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora, por motivo de la contingencia sanitaria COVID-19,*

derivado de las recomendaciones emitidas por el Gobierno Federal y el Gobierno del estado de Sonora para prevenir la propagación del virus”.

- X. Con fecha diecisiete de abril del presente año, la Junta General Ejecutiva de este Instituto aprobó el Acuerdo JGE09/2020 *“Por el que se prolonga la suspensión de las actividades del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora, por motivo de la contingencia sanitaria COVID-19, derivado de las recomendaciones emitidas por el Gobierno Federal y el Gobierno del estado de Sonora para prevenir la propagación del virus”.*
- XI. Con fecha veinticuatro de abril de dos mil veinte, el Consejo General aprobó el Acuerdo CG18/2020 *“Por el que se autoriza la celebración, a través de herramientas tecnológicas, de sesiones virtuales o a distancia, ordinarias o extraordinarias, del Consejo General, de las comisiones o de la Junta General Ejecutiva del Instituto, durante el periodo de medidas sanitarias derivado de la pandemia covid-19”.*
- XII. Con fecha veintinueve de mayo de dos mil veinte, se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, el Decreto número 120, que reforma diversas disposiciones de la LIPEES, en materia de paridad de género y violencia política de género.
- XIII. Con fecha nueve de julio del presente año, la Junta General Ejecutiva de este Instituto aprobó el Acuerdo JGE10/2020 *“Por el que se reanudan los plazos legales relacionados con los trámites correspondientes a las denuncias relacionadas con violencia política en contra de las mujeres en razón de género y de recepción de promociones, escritos y demás documentación, que se habían suspendido por motivo de la contingencia sanitaria covid-19, tomando las precauciones necesarias para atender las recomendaciones emitidas por el Gobierno Federal y el Gobierno del estado de Sonora para prevenir la propagación del virus”.*
- XIV. Con fecha seis de agosto de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral aprobó el Acuerdo CG20/2020 *“Por el que se modifican, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana”.*
- XV. Con fecha siete de agosto de dos mil veinte, el Consejo General del INE en sesión extraordinaria aprobó la Resolución INE/CG187/2020 *“Por la que se aprueba ejercer la facultad de atracción para ajustar a una fecha única la conclusión del periodo precampañas y el relativo para recabar apoyo ciudadano, para los procesos electorales locales concurrentes con el proceso electoral federal 2021”.*
- XVI. Con fecha dos de septiembre de dos mil veinte, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, dictó resolución dentro del

expediente registrado bajo clave SUP-RAP-46/2020, mediante el cual revocó el Acuerdo INE/CG187/2020 de fecha siete de agosto de dos mil veinte.

- XVII. Con fecha cuatro de septiembre del presente año, la Junta General Ejecutiva de este Instituto aprobó el Acuerdo JGE11/2020 *"Por el que se aprueba la estrategia y la metodología para el levantamiento de plazos relacionados con actividades administrativas, así como para el regreso paulatino a las actividades presenciales por parte del personal del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana"*.
- XVIII. Con fecha seis de septiembre de dos mil veinte, la Junta General Ejecutiva de este Instituto aprobó el Acuerdo JGE13/2020 *"Por el que se aprueba someter a consideración del Consejo General el calendario integral para el proceso electoral ordinario local 2020-2021 para la elección de Gobernadora o Gobernador, Diputadas y Diputados, así como de las y los integrantes de los Ayuntamientos del estado de Sonora"*.
- XIX. Con fecha siete de septiembre de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral aprobó el Acuerdo CG31/2020 por el que aprueba el inicio del Proceso Electoral Ordinario 2020-2021 para la elección de Gobernadora o Gobernador, Diputadas y Diputados de Mayoría, así como de las y los integrantes de los Ayuntamientos del estado de Sonora.
- XX. Con fecha once de septiembre de dos mil veinte, en sesión extraordinaria del Consejo General del INE, se aprobó la Resolución INE/CG289/2020 por el que se aprueba ejercer la facultad de atracción para ajustar a una fecha única la conclusión del periodo precampañas y el relativo para recabar apoyo ciudadano, para los procesos electorales locales concurrentes con el proceso electoral federal 2021, en acatamiento a la sentencia dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente SUP-RAP-46/2020, la cual fue notificada a este Instituto Estatal Electoral en misma fecha.
- XXI. Con fecha veintitrés de septiembre de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral aprobó el Acuerdo CG38/2020 por el que se aprueba el calendario integral para el proceso electoral ordinario local 2020-2021 para la elección de Gobernadora o Gobernador, Diputadas y Diputados, así como de las y los integrantes de los Ayuntamientos del estado de Sonora, en cumplimiento a la Resolución INE/CG289/2020 de fecha once de septiembre de dos mil veinte.
- XXII. Con fecha dos de octubre de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral, aprobó el Acuerdo CG43/2020 por el que se aprueba la propuesta de la Consejera Presidenta de integración de las Comisiones Permanentes señaladas en el artículo 130 de la LIPEES, así como la creación e integración de las Comisiones Temporales de Candidaturas Independientes y de Debates y la integración de la Comisión Temporal Dictaminadora.

XXIII. Con fecha nueve de octubre de dos mil veinte, la Comisión Temporal de Candidaturas Independientes aprobó el Acuerdo CTCI01/2020 por el que se propone al Consejo General la Convocatoria pública para las ciudadanas y los ciudadanos interesados en postularse como candidatas o candidatos independientes a los cargos de elección popular para Gobernatura, Diputaciones y Ayuntamientos del estado de Sonora, en el proceso electoral ordinario local 2020-2021.

XXIV. Con fecha trece de octubre de dos mil veinte, la Comisión Temporal de Candidaturas Independientes aprobó el Acuerdo CTCI03/2020 por el que se propone al Consejo General el Reglamento de candidaturas independientes del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana para el proceso electoral ordinario local 2020-2021.

CONSIDERANDO

Competencia

1. Este Consejo General es competente para aprobar la modificación el Anexo I relativo al calendario integral para el proceso electoral ordinario local 2020-2021 para la elección de Gobernadora o Gobernador, Diputadas y Diputados, así como de las y los integrantes de los Ayuntamientos del estado de Sonora, aprobado en el Acuerdo CG38/2020, respecto de la fecha de emisión de la Convocatoria de candidaturas independientes, así como el inicio de los plazos para presentar manifestación de intención, conforme a lo dispuesto por los artículos 41, fracción V, Apartado C, así como 116, Base IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 22 de la Constitución Local; los artículos 103, 113, 114, 121, fracciones LXVI y LXX de la LIPEES; y el artículo 9, fracción XXIII del Reglamento Interior.

Disposiciones normativas que sustentan la determinación

2. Que el artículo 41 Base V, Apartado A, establece que la organización de las elecciones, es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales.

En igual sentido, la misma Base V, Apartado C, señala que en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de Organismos Públicos Locales en los términos que señala la propia Constitución.

3. Que la Constitución Federal en su artículo 116, fracción IV, incisos b) y c), señala que las constituciones y leyes de los estados en materia electoral garantizarán que en el ejercicio de la función electoral, a cargo de las autoridades electorales, sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, y que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones,

gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

4. Que el artículo 7, numeral 3, de la LGIPE, establece que es derecho de las ciudadanas y los ciudadanos ser votados para todos los puestos de elección popular, teniendo las calidades que establece la ley de la materia y solicitar su registro de manera independiente, cuando cumplan los requisitos, condiciones y términos que determine la propia Ley.
5. Que el artículo 22 de la Constitución Local, señala que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Estatal Electoral, el cual estará dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, integrado por ciudadanos y partidos políticos. En el ejercicio de esa función estatal, por parte de las autoridades electorales, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores.
6. Que el artículo 3 de la LIPEES, establece que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y probidad, serán rectores en la función electoral y que, en los casos de esta Ley donde no haya disposición expresa, reglas o criterios específicos o únicos, se podrá interpretar de forma gramatical, sistemática y funcional.
7. Que el artículo 9 de la LIPEES, establece que el derecho de los ciudadanos de solicitar su registro de manera independiente a los partidos políticos se sujetará a los requisitos, condiciones y términos establecidos en la Constitución Federal, la Constitución Local, la LGIPE y en la misma Ley. Salvo en el requisito de la obtención del apoyo ciudadano, que será en todos los casos del 3% de la lista nominal de electores de la demarcación territorial que corresponda, aplicando los mecanismos que sobre dicho tema contempla la LGIPE.
8. Que el artículo 12 de la LIPEES, establece que el proceso de selección de las y los candidatos independientes comprende las siguientes etapas: De la convocatoria; de los actos previos al registro de candidatos/as independientes; de la obtención del apoyo ciudadano; declaratoria de quiénes tendrán derecho a ser registrados como candidatos/as independientes; y del registro de candidatos/as independientes.
9. Que el artículo 13 de la LIPEES, establece que el Consejo General emitirá la convocatoria dirigida a los ciudadanos interesados en postularse como candidatos independientes, señalando los cargos de elección popular a los que pueden aspirar, los requisitos que deben cumplir, la documentación comprobatoria requerida, los plazos de apoyo ciudadano, los topes de gasto que pueden erogar y los formatos para ello, a más tardar el 15 de diciembre previo al año de la elección.

10. Que el artículo 14 de la LIPEES, establece el procedimiento que deberán llevar a cabo las y los ciudadanos que pretendan postular su candidatura independiente a un cargo de elección popular para manifestar su intención a este Instituto Estatal Electoral; que dicha manifestación de intención se realizará a partir del día siguiente al en que se emita la convocatoria y hasta un día antes del inicio del periodo para recabar el apoyo ciudadano correspondiente; así como las especificaciones de los documentos que deberán acompañar la mencionada manifestación.
11. Que de acuerdo con lo señalado por el artículo 110, fracción IV de la LIPEES, entre los fines del Instituto Estatal Electoral, se encuentra el de garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los poderes legislativo y ejecutivo, así como de la totalidad de los ayuntamientos en el estado.
12. Que el artículo 121, fracciones LXVI y LXX de la LIPEES, prevé como facultades del Consejo General dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones, y las demás que se señalen en la Ley electoral local y demás disposiciones aplicables.
13. Que el artículo 9, fracción XXIII del Reglamento Interior, establece que son facultades del Consejo General las que les confiera la Constitución Federal, la Constitución Local, la LGIPE, la LGPP, la LIPEES, la Ley de Transparencia, la Ley de Participación Ciudadana, la Ley de Responsabilidades y otras disposiciones aplicables.

Razones y motivos que justifican la determinación

14. Que con fecha veintitrés de septiembre de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral aprobó el Acuerdo CG38/2020 *"Por el que se aprueba el calendario integral para el proceso electoral ordinario local 2020-2021 para la elección de Gobernadora o Gobernador, Diputadas y Diputados, así como de las y los integrantes de los Ayuntamientos del estado de Sonora"*, en cumplimiento a la Resolución INE/CG289/2020 de fecha once de septiembre de dos mil veinte, el cual constituye un documento en el que se establece de manera puntual el conjunto de los actos más relevantes a desarrollar durante el proceso electoral ordinario local 2020-2021, que realizará el Instituto Estatal Electoral a través de sus órganos, actividades ordenadas cronológicamente, estableciendo en cada una de ellas el fundamento legal y fecha de ejecución.
15. Que en el referido calendario integral aprobado mediante Acuerdo CG38/2020 de fecha veintitrés de septiembre del presente año, se establecieron las fechas relacionadas con el proceso de selección de las y los candidatos independientes, específicamente la fecha de emisión de la Convocatoria pública para las ciudadanas y los ciudadanos interesados en postularse como candidatas o candidatos independientes a los cargos de

elección popular para Gobernatura, Diputaciones y Ayuntamientos del estado de Sonora, en el proceso electoral ordinario local 2020-2021, así como la fecha de inicio de recepción del escrito de intención de la manifestación de intención y documentación anexa de la ciudadanía que aspire a la candidatura independiente para Gobernatura, Diputaciones y Ayuntamientos, actividades que se relacionan en el calendario Anexo al Acuerdo CG38/2020 con los números 26 a 33, conforme a lo siguiente:

Tema	Actividad	UR	Inicio	Término	Fundamento Legal
Candidaturas Independientes	Fecha limite para que el Consejo General emita la convocatoria a los ciudadanos interesados en postularse como candidatos Independientes (Tope de gastos para el período de obtención de apoyo ciudadano para Gobernatura, diputaciones y ayuntamientos.	OPL	15-oct-2020	15-oct-2020	Art. 13 último párrafo LIPEES
Candidaturas Independientes	Emisión de la convocatoria para la ciudadanía interesada en participar en Candidaturas Independientes	OPL	15-oct-2020	15-oct-2020	Art. 13 LIPEES
Candidaturas Independientes	Recepción de escrito de intención y documentación anexa de la ciudadanía que aspire a la candidatura independiente para Gobernatura	OPL	16-oct-2020	14-dic-2020	Art. 14 LIPEES
Candidaturas Independientes	Recepción de escrito de intención y documentación anexa de la ciudadanía que aspire a la candidatura independiente para Diputaciones	OPL	16-oct-2020	3-ene-2021	Art. 14 LIPEES
Candidaturas Independientes	Recepción de escrito de intención y documentación anexa de la ciudadanía que aspire a la candidatura independiente para Ayuntamientos	OPL	16-oct-2020	3-ene-2021	Art. 14 LIPEES
Candidaturas Independientes	Resolución sobre procedencia de manifestación de intención de aspirantes a candidaturas independientes para Gobernatura	OPL	16-oct-2020	14-dic-2020	Art. 14 LIPEES
Candidaturas Independientes	Resolución sobre procedencia de manifestación de intención de aspirantes a candidaturas independientes para Diputaciones	OPL	16-oct-2020	3-ene-2021	Art. 14 LIPEES
Candidaturas Independientes	Resolución sobre procedencia de manifestación de intención de aspirantes a candidaturas independientes para Ayuntamientos	OPL	16-oct-2020	3-ene-2021	Art. 14 LIPEES

16. Que en fecha nueve de octubre de dos mil veinte, la Comisión Temporal de Candidaturas Independientes, aprobó el Acuerdo CTCI01/2020 por el que se propone al Consejo General la Convocatoria pública para las ciudadanas y los ciudadanos interesados en postularse como candidatas o candidatos independientes a los cargos de elección popular para Gobernatura, Diputaciones y Ayuntamientos del estado de Sonora, en el proceso electoral ordinario local 2020-2021.
17. Que en fecha trece de octubre de dos mil veinte, la Comisión Temporal de Candidaturas Independientes, aprobó el Acuerdo CTCI03/2020 por el que se propone al Consejo General el Reglamento de candidaturas independientes del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana para el proceso electoral ordinario local 2020-2021, el cual fue remitido el mismo día a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos para su revisión.
18. Ahora bien, tomando en consideración que actualmente estamos en un momento crucial para mitigar la propagación de COVID-19 y privilegiando el derecho humano a la salud, la Comisión Temporal de Candidaturas Independientes aprobó una propuesta de Convocatoria que permite atender la situación coyuntural, teniendo un procedimiento eficiente para garantizar el derecho que la Constitución les otorga a las y los ciudadanos respecto de solicitar su registro como candidatos para poder ser votados en forma independiente a todos los cargos de elección popular, a través del uso de las tecnologías de la información, independientemente de un contexto adverso.

No obstante lo anterior, se determinó que es necesario que se realicen diversas adecuaciones a la referida Convocatoria y a los formatos respectivos; de igual manera, que se incluyan los cálculos relativos a los topes de gastos para la obtención del apoyo ciudadano, según la elección de que se trate y que podrán ejercer las y los aspirantes a candidatas y candidatos independientes para el proceso electoral ordinario local 2020-2021; los porcentajes de apoyo ciudadano que deberán acreditar las y los aspirantes a una candidatura independiente; así como también se hace necesario realizar diversas modificaciones al citado Reglamento, que en su conjunto, nos permitan emitir una Convocatoria completa, con toda la información y formatos necesarios, así como la normatividad correspondiente que regule todas las actividades relacionadas con el tema de candidaturas independientes, así como para atender las diversas observaciones realizadas por las áreas, las cuales fueron comentadas en reunión virtual el día catorce del presente mes y año, lo anterior, con el propósito de brindar certeza a las y los ciudadanos que aspiren a una candidatura independiente.

En ese sentido, se propone modificar la fecha de emisión de la multicitada Convocatoria, al **22 de octubre de 2020**, lo cual se considera un plazo y tiempo suficiente para que la Comisión Temporal de Candidaturas Independientes con la ayuda de las áreas de este Instituto Estatal Electoral,

esté en posibilidades de realizar las adecuaciones que considere necesarias, y en su momento, someterlas a consideración de este Consejo General. Con lo anterior, se cumple con el plazo establecido en el artículo 13 de la LIPEES, el cual señala que el Consejo General emitirá la Convocatoria de candidaturas independientes, a más tardar el 15 de diciembre previo al año de la elección.

En relación a lo anterior, el 14 de la LIPEES establece que la manifestación de intención de las y los ciudadanos que aspiren a una candidatura independiente, se realizará a partir del día siguiente al en que se emita la Convocatoria y hasta un día antes del inicio del periodo para recabar el apoyo ciudadano correspondiente, por lo que al modificar la fecha de emisión de la multicitada Convocatoria al 22 de octubre de 2020, es que se propone modificar la fecha de inicio de recepción de escrito de intención y documentación anexa de la ciudadanía que aspire a la candidatura independiente para Gubernatura, Diputaciones y Ayuntamientos, para iniciar con dicha recepción a partir del día siguiente al en que se emita la Convocatoria, es decir, el **23 de octubre de 2020** y en consecuencia los plazos de resolución de las manifestaciones de intención.

19. En virtud de lo anterior, es que se propone modificar las fechas aprobadas en el Anexo I del calendario para el proceso electoral ordinario local 2020-2021, mediante Acuerdo CG38/2020 de fecha veintitrés de septiembre de dos mil veinte, respecto de la fecha de emisión de la Convocatoria pública para las ciudadanas y los ciudadanos interesados en postularse como candidatas o candidatos independientes a los cargos de elección popular para Gubernatura, Diputaciones y Ayuntamientos del estado de Sonora, en el proceso electoral ordinario local 2020-2021, así como la fecha de inicio de recepción del escrito de intención de la manifestación de intención y documentación anexa de la ciudadanía que aspire a la candidatura independiente para Gubernatura, Diputaciones y Ayuntamientos, para quedar como sigue:

Tema	Actividad	UR	Inicio	Término	Fundamento Legal
Candidaturas Independientes	Fecha limite para que el Consejo General emita la convocatoria a los ciudadanos interesados en postularse como candidatos independientes (Tope de gastos para el período de obtención de apoyo ciudadano para Gubernatura, diputaciones y ayuntamientos.	OPL	22-oct-2020	22-oct-2020	Art. 13 último párrafo LIPEES
Candidaturas Independientes	Emisión de la convocatoria para la ciudadanía interesada en participar en Candidaturas Independientes	OPL	22-oct-2020	22-oct-2020	Art. 13 LIPEES
Candidaturas Independientes	Recepción de escrito de intención y documentación anexa de la ciudadanía que	OPL	23-oct-2020	14-dic-2020	Art. 14 LIPEES

Tema	Actividad	UR	Inicio	Término	Fundamento Legal
	aspire a la candidatura independiente para Gobernatura				
Candidaturas Independientes	Recepción de escrito de intención y documentación anexa de la ciudadanía que aspire a la candidatura independiente para Diputaciones	OPL	23-oct-2020	3-ene-2021	Art. 14 LIPEES
Candidaturas Independientes	Recepción de escrito de intención y documentación anexa de la ciudadanía que aspire a la candidatura independiente para Ayuntamientos	OPL	23-oct-2020	3-ene-2021	Art. 14 LIPEES
Candidaturas Independientes	Resolución sobre procedencia de manifestación de intención de aspirantes a candidaturas independientes para Gobernatura	OPL	23-oct-2020	14-dic-2020	Art. 14 LIPEES
Candidaturas Independientes	Resolución sobre procedencia de manifestación de intención de aspirantes a candidaturas independientes para Diputaciones	OPL	23-oct-2020	3-ene-2021	Art. 14 LIPEES
Candidaturas Independientes	Resolución sobre procedencia de manifestación de intención de aspirantes a candidaturas independientes para Ayuntamientos	OPL	23-oct-2020	3-ene-2021	Art. 14 LIPEES

20. En consecuencia, este Consejo General considera pertinente aprobar modificar el Anexo I relativo al calendario integral para el proceso electoral ordinario local 2020-2021 para la elección de Gobernadora o Gobernador, Diputadas y Diputados, así como de las y los integrantes de los Ayuntamientos del estado de Sonora, aprobado en el Acuerdo CG38/2020, respecto de la fecha de emisión de la Convocatoria de candidaturas independientes, así como el inicio de los plazos para presentar manifestación de intención, en términos de lo expuesto en los considerandos 18 y 19 del presente Acuerdo.

21. Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 41 fracción V, Apartados A y C, 116 Base IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 22 de la Constitución Local; 3, 9, 12, 13, 14, 110, fracción IV, 114 y 121 fracción LXVI y LXX de la LIPEES; así como el artículo 9, fracción XXIII del Reglamento Interior, este Consejo General emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba modificar el Anexo I relativo al calendario integral para el proceso electoral ordinario local 2020-2021 para la elección de Gobernadora o Gobernador, Diputadas y Diputados, así como de las y los

integrantes de los Ayuntamientos del estado de Sonora, aprobado en el Acuerdo CG38/2020, respecto de la fecha de emisión de la Convocatoria de candidaturas independientes, así como el inicio de los plazos para presentar manifestación de intención, para quedar como sigue:

Tema	Actividad	UR	Inicio	Término	Fundamento Legal
Candidaturas Independientes	Fecha límite para que el Consejo General emita la convocatoria a los ciudadanos interesados en postularse como candidatos Independientes (Tope de gastos para el período de obtención de apoyo ciudadano para Gubernatura, diputaciones y ayuntamientos.	OPL	22-oct-2020	22-oct-2020	Art. 13 último párrafo LIPEES
Candidaturas Independientes	Emisión de la convocatoria para la ciudadanía interesada en participar en Candidaturas Independientes	OPL	23-oct-2020	23-oct-2020	Art. 13 LIPEES
Candidaturas Independientes	Recepción de escrito de intención y documentación anexa de la ciudadanía que aspire a la candidatura independiente para Gubernatura	OPL	24-oct-2020	14-dic-2020	Art. 14 LIPEES
Candidaturas Independientes	Recepción de escrito de intención y documentación anexa de la ciudadanía que aspire a la candidatura independiente para Diputaciones	OPL	24-oct-2020	3-ene-2021	Art. 14 LIPEES
Candidaturas Independientes	Recepción de escrito de intención y documentación anexa de la ciudadanía que aspire a la candidatura independiente para Ayuntamientos	OPL	24-oct-2020	3-ene-2021	Art. 14 LIPEES
Candidaturas Independientes	Resolución sobre procedencia de manifestación de intención de aspirantes a candidaturas independientes para Gubernatura	OPL	23-oct-2020	14-dic-2020	Art. 14 LIPEES
Candidaturas Independientes	Resolución sobre procedencia de manifestación de intención de aspirantes a candidaturas independientes para Diputaciones	OPL	23-oct-2020	3-ene-2021	Art. 14 LIPEES
Candidaturas Independientes	Resolución sobre procedencia de manifestación de intención de aspirantes a candidaturas independientes para Ayuntamientos	OPL	23-oct-2020	3-ene-2021	Art. 14 LIPEES

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

TERCERO. Se solicita a la Consejera Presidente de este Instituto Estatal Electoral, informar de la aprobación del presente Acuerdo al INE, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, a quien deberá agregarse copia certificada del mismo, para los efectos legales correspondientes.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que solicite a la Unidad Técnica de Comunicación Social para que realice una amplia difusión de la modificación al calendario aprobada en el presente Acuerdo, a través de los medios que considere conveniente.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que haga del conocimiento de las Direcciones Ejecutivas, Unidades Técnicas y Direcciones del Instituto Estatal Electoral, de la aprobación del presente Acuerdo para los efectos legales a que haya lugar.

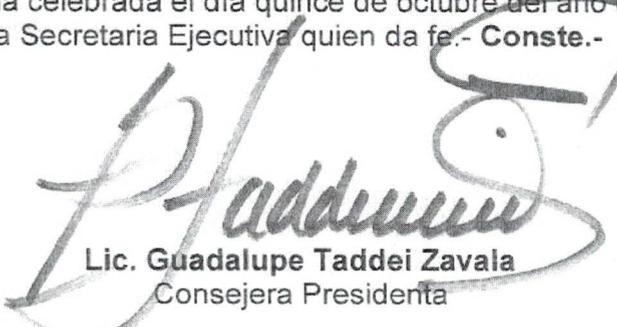
SEXTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva solicitar la publicación del presente Acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

SÉPTIMO. Publíquese el contenido del presente Acuerdo en los estrados, en los estrados electrónicos y en el sitio web del Instituto.

OCTAVO. Notifíquese a los partidos políticos acreditados ante el Instituto Estatal Electoral que no hubiesen asistido a la sesión.

NOVENO. Se comisiona al personal de la Unidad de Oficiales Notificadores del Instituto Estatal Electoral, para que realice las notificaciones ordenadas en el presente Acuerdo.

Así, por unanimidad de votos lo resolvió el Consejo General en sesión pública virtual ordinaria celebrada el día quince de octubre del año de dos mil veinte, ante la fe de la Secretaria Ejecutiva quien da fe.- **Conste.-**



Lic. Guadalupe Taddei Zavala
Consejera Presidenta



Mtra. Alma Lorena Alonso Valdivia
Consejera Electoral



Mtra. Linda Viridiana Calderón Montaña
Consejera Electoral

Ana Cecilia Grijalva M.
Mtra. Ana Cecilia Grijalva Moreno
Consejera Electoral

Mtro. Benjamín Hernández Avaios
Consejero Electoral

Mtro. Francisco Arturo Kitazawa Tostado
Consejero Electoral

Mtro. Daniel Rodarte Ramírez
Consejero Electoral

Lic. Leonor Santos Navarro
Secretaria Ejecutiva

Esta hoja pertenece al Acuerdo CG45/2020 denominado "POR EL QUE SE APRUEBA MODIFICAR EL CALENDARIO INTEGRAL PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2020-2021 PARA LA ELECCIÓN DE GOBERNADORA O GOBERNADOR, DIPUTADAS Y DIPUTADOS, ASÍ COMO DE LAS Y LOS INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE SONORA, RESPECTO DE LA FECHA DE EMISIÓN DE LA CONVOCATORIA DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES, ASÍ COMO EL INICIO DE LOS PLAZOS PARA PRESENTAR MANIFESTACIÓN DE INTENCIÓN", aprobado por el Consejo General de este organismo electoral en sesión pública virtual ordinaria celebrada el día quince de octubre del dos mil veinte.

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

CONSTANCIA.- El C. Jesús Oswaldo Bustamante Monge, en comisión de oficial notificador del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora, hago constar que a las quince horas con cuarenta y cinco minutos del día diecinueve de octubre del año dos mil veinte, se publicó por estrados de este Instituto, cédula de notificación, del acuerdo CG48/2020 *"POR EL QUE SE APRUEBA MODIFICAR EL CALENDARIO INTEGRAL PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2020-2021 PARA LA ELECCIÓN DE GOBERNADORA O GOBERNADOR, DIPUTADAS Y DIPUTADOS, ASÍ COMO DE LAS Y LOS INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE SONORA, RESPECTO DE LA FECHA DE EMISIÓN DE LA CONVOCATORIA DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES, ASÍ COMO EL INICIO DE LOS PLAZOS PARA PRESENTAR MANIFESTACIÓN DE INTENCIÓN"*, mismo que se anexa el contenido, en copia simple, por lo que a las quince horas con cuarenta y seis minutos del día veintidós de octubre del año dos mil veinte, se cumple el plazo de 72 horas para que se tenga por notificado el referido acuerdo, en términos de lo dispuesto por el artículo 340 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, así como el artículo 29 del Reglamento de Notificaciones del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora.- **CONSTE.**

ATENTAMENTE



JESÚS OSWALDO BUSTAMANTE MONGE
EN COMISIÓN DE OFICIAL NOTIFICADOR

DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

